



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

RESOLUCIÓN N° 01466-2021-JEE-MAYN/JNE

Firmado Digitalmente por:
PASCUAL
CEBERINO DEL ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 09/06/2021
09:25:26

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002439

ACTA ELECTORAL N° 062825-91-L
LORETO
UCAYALI
SARAYACU

Firmado Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 09/06/2021
09:31:18

Iquitos, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Maynas, correspondiente a la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

Firmado Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 09/06/2021
09:12:11

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa.
- Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros. El artículo 4 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que, haciendo la integración de ambos ejemplares, el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de tres miembros de mesa en las actas de escrutinio y sufragio y de los tres miembros de la mesa en el acta de instalación.

Firmado Digitalmente por:
CÁRMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 09/06/2021
08:36:04

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial de Maynas, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - DECLARAR VÁLIDA el acta electoral N° 062825-91-L.

Artículo segundo. – PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Maynas, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS.

PASCUAL CEBERINO DEL ROSARIO CORNEJO
Presidente





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS

RESOLUCIÓN N° 01466-2021-JEE-MAYN/JNE



Firmado Digitalmente
por:
PASCUAL
CEBERINO DEL
ROSARIO
CORNEJO
Fecha: 09/06/2021
09:25:28

CARLOS AUGUSTO DE LA CRUZ ORTEGA
Segundo Miembro

CARMEN LUISA VERGARA DE HERAS
Tercer Miembro

JORGE LUIS UPIACHIHUA HIDALGO
Secretario Jurisdiccional
lcmda

Firmado
Digitalmente por:
JORGE LUIS
UPIACHIHUA
HIDALGO
Fecha: 09/06/2021
09:31:20

Firmado
Digitalmente por:
CARLOS
AUGUSTO DE LA
CRUZ ORTEGA
Fecha: 09/06/2021
09:12:13

Firmado
Digitalmente por:
CARMEN LUISA
VERGARA DE
HERAS
Fecha: 09/06/2021
08:36:06

